

# PERIODICO OFICIAL



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

03 JUN. 2015

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18. de Diciembre de 1921

CASA DE LA CULTURA JURIDICA

TEPIC, NAY.

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCVI

Tepec, Nayarit; 28 de Mayo de 2015

Número: 093

Tiraje: 080

## SUMARIO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT

103373

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2015 JUN 5 PM 2 47

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
Y ANÁLISIS ARCHIVOS  
Y COMPAÑÍA DE LEYES

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

**ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

### DECRETO

## El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXI Legislatura, decreta:

### Reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit.

**Único.-** Se reforma la fracción XXIV del artículo 46, y se adiciona el artículo 316 bis, del Código Penal para el Estado de Nayarit, publicado el 06 de septiembre de 2014, para quedar como sigue:

**Artículo 46.-** Se perseguirán por querrela de parte los siguientes delitos:

I. a la XXIII. (...)

XXIV. Amenazas previstas en los artículos 316 y 316 bis, de este Código.

XXV. a la XXVI. (...)

**Artículo 316 bis.-** Se equipara a las amenazas, el uso de la violencia verbal o la intimidación verbal o escrita, ya sea de manera personal o a través de cualquier medio, que se realice de manera reiterada o continua y fuera del marco legal, para requerir el pago de adeudos derivados de actividades mercantiles, incluyendo empréstitos o financiamientos.

Al responsable de amenazas equiparadas, se le impondrá una pena de prisión de seis meses a dos años y multa de diez a cincuenta días de salario mínimo.

### Artículo Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor en los términos previstos en la Declaratoria para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que mediante Bando Solemne emita el Congreso del Estado de Nayarit, previa su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**D A D O** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.

**Dip. Sofía Bautista Zambrano**, Presidenta.- **Dip. Francisco Javier Monroy Ibarra**, Secretario.- *Rúbrica*.- **Dip. José Ángel Martínez Inurriaga**, Secretario.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil quince.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**.- *Rúbrica*.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas**.- *Rúbrica*.

